PODER EJECUTIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución PGR Nº 288/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 30/13, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO CD Nº 10/13 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETAS".

Asunción, 16 de diciembre de 2013

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 51/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, mediante el cual la Unidad Operativa de Contratación, informa que a la fecha no se ha ejecutado el monto mínimo contratado, conforme a lo contemplado en el contrato suscripto entre las "PARTES". En tal sentido, solicita autorización correspondiente, a fin de realizar las gestiones con la firma adjudicada "A Y T S.R.L." para la ampliación de la vigencia del referido contrato.-*

El Contrato N° 30/13 de fecha 24 de setiembre de 2013, en cuya Cláusula Séptima, expresa que: "El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del corriente"; y,

CONSIDERANDO: *Que, la Resolución DNCP Nº 1869 de fecha 14 de setiembre de 2011, que en su Art. 9º inc. d), expresa: "Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".-*

Que, asimismo de conformidad a lo estipulado en el inc. e) del mismo Artículo, expresa: "la prórroga en estos casos deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el proveedor o contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato. La ampliación del plazo de vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato".-

Que, a raíz de la no ejecución del monto mínimo requerido y la proximidad de la fecha del vencimiento del Contrato N° 30/13 de fecha 24 de setiembre de 2013, de "Servicio de Mantenimiento y

ABOG. ELIZA YAMBAY DE GILARDONI
Mat. C.S.J. Nº 5.833
Secretaria General
Procuraduría General de la República

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

PODER EJECUTIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución PGR Nº 288/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 30/13, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO CD Nº 10/13 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETAS".

Reparación de Camionetas", surge la necesidad de ampliar la vigencia del mismo.

Que, por Nota PGR/DGAF Nº 283/2013, de fecha 12 de diciembre de 2013, la Procuraduría General de la Republica solicita al Contratista la aprobación para la suscripción de una Adenda al Contrato para la extensión de la vigencia hasta el día 30 de abril de 2014, a los efectos de ejecutar el monto mínimo requerido.-

Que, mediante Nota de fecha 12 de diciembre de 2013, la empresa adjudicada A Y T S.R.L., manifiesta que acepta la extensión de la vigencia del contrato con la Procuraduría General de la República, hasta el día 30 de abril de 2014.

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,*

EL MINISTRO – PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

***Artículo 1º.-** Autorizar la Ampliación de la vigencia del Contrato Nº 30/13 de fecha 24 de setiembre de 2013, correspondiente al llamado CD Nº 10/13 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camionetas", hasta el día 30 de abril de 2014, de conformidad a lo expresado en el considerando de la presente resolución, mediante una Adenda al Contrato suscripto entre las "PARTES".-*

***Artículo 2º.-** Establecer que la ampliación de la vigencia del contrato sea al solo efecto de la ejecución del monto mínimo contratado que asciende a Gs. 6.500.000 (Guaraníes Seis Millones Quinientos Mil).-*

***Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Procuraduría General de la República.*

***Artículo 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Roberto Moreno Rodríguez Alcalá
Ministro – Procurador General

ABOG. LEILA TAMBAY DE GILARDON
Mat. C.S.J. Nº 5.833
Secretaria General
Procuraduría General de la República

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría Gral. de la República